



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)  
R-SIMV-2023-25-FM**

**Referencia:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular” administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Visto** : El Informe de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), respecto a la solicitud de aprobación de un fondo de inversión denominado “Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular” a ser administrado por la Administradora de

SC-07-15-06

Edición 1

Página 1 de 9



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

Fondos de Inversión Popular, S.A., mediante el cual recomiendan su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.

- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 4) “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- Considerando** : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión para denegar una solicitud de autorización.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.

**Considerando**

- : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil trece (2013), R-CNV-2013-40-AF, el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (el “Registro”) de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., a fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-96842-1. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-007.

**Considerando**

- : Que conforme se hace constar en el Acta de Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), tramitada por el solicitante en su comunicación recibida bajo el núm. 02-2023-000327, se aprobó la constitución de un fondo de inversión abierto denominado “Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular”, y la correspondiente solicitud de aprobación ante la Superintendencia.

**Considerando**

- : Que mediante la comunicación núm. 02-2023-000327, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., debidamente representada por la señora María Amelia Auffant Roques, en calidad de Gerente General, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro de un Fondo de Inversión denominado “Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular”.

**Considerando**

- : Que dicha solicitud fue adecuada mediante la comunicación núm. 02-2023-000445, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y mediante correo electrónico, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), remitido a la División de Autorización de la Dirección de Oferta Pública, en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de la comunicación núm. 71515 de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

**Considerando**

- : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública, dicha área técnica de esta Superintendencia, ha analizado y evaluado



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

la solicitud y en consecuencia, recomienda la aprobación del “Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular” a ser administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

**Considerando**

- : Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular” realizada por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, C-SIMV-2020-01-MV, y demás normativas aplicables, luego de las adecuaciones realizada por el solicitante.

**Considerando**

- : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular” realizada por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., decide acoger las recomendaciones técnicas y admitir la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular” administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., mediante el presente acto administrativo.

**Por tanto**, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, resuelve:

**Primero: Aprobar** el patrimonio autónomo denominado “**Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular**” a ser administrado por la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-96842-1 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-007. G

**Segundo: Instruir** al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, materialice el pago por concepto

ECB



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del “**Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular**”, el cual posee las características que se indican a continuación:

**I. Características generales de los valores:**

<b>a) Tipo de fondo de inversión</b>	:	Fondo de Inversión Abierto.
<b>b) Clase de valores</b>	:	Cuotas de participación.
<b>c) Moneda</b>	:	Las cuotas de participación del Fondo serán denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América (USD).
<b>d) Plazo de vigencia del fondo</b>	:	Al ser un Fondo de Inversión Abierto, la fecha de vencimiento es indefinida.
<b>e) Valor nominal de la cuota de participación</b>	:	USD\$1,000.00 (mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
<b>f) Monto mínimo de permanencia</b>	:	USD\$100.00 (cien Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
<b>g) Plazo mínimo de permanencia</b>	:	Treinta (30) días calendario a partir de la suscripción inicial de cada aportante.
<b>h) Monto mínimo de suscripción inicial</b>	:	USD\$1,000.00 (mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
<b>i) Monto mínimo de aportes adicionales</b>	:	USD\$100.00 (cien Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
<b>j) Objetivo de inversión</b>	:	Preservar el capital invertido en términos reales y generar rendimientos para sus aportantes, invirtiendo principalmente en Instrumentos Financieros de Entidades de Intermediación Financiera del Sistema Financiero Nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo de grado de inversión. Asimismo, invertir en Valores

		de Renta Fija de Oferta Pública y Valores de Renta Variable de Oferta Pública que estén debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de conformidad a lo establecido en la política de inversión indicada en el artículo cinco (5) del Reglamento Interno.
<b>k) Distribución de los beneficios del fondo</b>	:	El posible rendimiento que la inversión en el fondo reporta a los aportantes, será el posible incremento que se produzca en el valor de la cuota como consecuencia de la valoración del fondo, y la entrega de los mismos se realizará a través del rescate de dichas cuotas.
<b>l) Mercado al que se dirige la oferta</b>	:	Las cuotas de participación del Fondo están dirigidas al público en general, nacional y/o extranjeros.
<b>m) Política de endeudamiento</b>	:	<p>Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del rescate de cuotas, así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo de Inversión, podrá acceder a través de AFI Popular, a líneas de crédito en pesos dominicanos y dólares de Estados Unidos de América de entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que en total no superen el diez por ciento (10%) del patrimonio neto del fondo y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Los valores y activos que forman parte del portafolio de inversión del fondo, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del indicado préstamo.</p> <p>La tasa de interés que pagará el fondo por el endeudamiento en ningún caso podrá ser mayor que la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) en dólares de 0-90 días publicada por el Banco Central de República Dominicana en su versión no preliminar más trescientos puntos básicos (TIAPP + 3%) al momento del desembolso ni en ningún otro momento en el porvenir.</p>
<b>n) Comisión por administración</b>	:	La Sociedad Administradora cobrará al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que le provee, una

		comisión de hasta uno punto veinticinco por ciento (1.25%) anual sobre el total de activos administrados del Fondo.
<b>o) Comisión por rescate anticipado</b>	:	La Sociedad Administradora cobrará una comisión por rescates anticipados al aportante que realice un rescate o retiro dentro del plazo de permanencia, correspondiente al cero punto veinte por ciento (0.20%) sobre el monto del rescate.

**Tercero: Informar** a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado “**Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular**” con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión dictado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y su modificación contenida en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV; la Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020) que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

**Cuarto: Instruir** a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado “**Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular**”, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

**Quinto: Informar** a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del “**Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular**” en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**Sexto: Informar** a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que entre sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se encuentra la de registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.

**Séptimo: Informar** a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que la colocación de las cuotas de participación del “**Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular**” estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Octavo: Advertir** a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que la inscripción del “**Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular**” en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

**Noveno: Advertir** a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del “**Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular**” quedará sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

**Décimo: Instruir** a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “**Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular**” objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, posterior a la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores.

**Décimo Primero: Autorizar** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción ante el Registro del “**Fondo de Inversión Abierto Plazo 30 días Dólares Popular**” a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

**Décimo Segundo: Instruir** al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución. L

**Décimo Tercero: Instruir** a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**Décimo Cuarto: Instruir** a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ECB

sl v bdc ml em kh

kh

EBR/ecb/omna/sr/vbdc/ml/em/kh

**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente

